



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 9 de octubre de 2017

Número 234

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente VP/0046/2017 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Anuncio de licitación 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 10 (refuerzo): autos 11/17. 4

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS):
Convocatoria de subvenciones 5
- Aguadulce: Cuenta general ejercicio 2016 18
- Ordenanza municipal 18
- Alcalá de Guadaíra: Precios públicos 19
- Bollullos de la Mitación: Cuenta general ejercicio 2016 19
- Bormujos: Ordenanza municipal 20
- Expediente de modificación de créditos 23
- Castilleja de Guzmán: Expedientes de modificaciones presu-
puestarias. 24
- Castilleja de la Cuesta: Modificación de la plantilla de personal
y de la relación de puestos de trabajo 24
- Derogación de ordenanza 25
- Ordenanza fiscal 25
- Cazalla de la Sierra: Ordenanza fiscal 25
- Coripe: Cuenta general ejercicio 2016 26
- Dos Hermanas: Proyecto de reparcelación 26
- Gines: Ordenanza municipal. 27
- Guillena: Modificación de la relación de puestos de trabajo 27
- Herrera: Ordenanza fiscal 27
- Expediente de modificación de créditos 27
- Mairena del Aljarafe: Anuncio de licitación 28
- El Pedroso: Expediente de modificación de créditos 28
- La Puebla de Cazalla: Ordenanza municipal 29

— La Rinconada: Correcciones de errores	29
— La Roda de Andalucía: Expediente de modificación de créditos	30
— San Juan de Aznalfarache: Cuenta general ejercicio 2016	30
— San Nicolás del Puerto: Presupuesto general ejercicio 2017	30
— Sanlúcar la Mayor: Cuenta general ejercicio 2016	31
— Tomares: Padrón fiscal	32

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio «Turismo de Sevilla»: Expediente de modificación presupuestaria	32
---	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente: VP/0046/2017

Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se abre un período de información pública sobre el deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real del Pascualejo, en el tramo 2.º, desde la carretera Écija Lantejuela a la finca Las Turquillas, en el término municipal de Osuna (Sevilla).

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía, acuerdo:

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de deslinde de vías pecuarias, relativo al expediente: VP/00046/2017.

Denominación: Deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real del Pascualejo, en el tramo 2.º, desde la carretera Écija Lantejuela a la finca Las Turquillas, en el término municipal de Osuna (Sevilla).

Promovido por : Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla.

Segundo. La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sita en avenida de Grecia, s/n (edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos y en el Ayuntamiento de Osuna (Sevilla).

En Sevilla a 27 de septiembre de 2017.—El Delegado Territorial, José Losada Fernández.

36W-7737

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

1.— *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2.— *Objeto del contrato.*

Resolución número 4797 del 28 de septiembre de 2017.

a) Descripción del objeto: El objeto del contrato es el suministro, instalación, puesta en funcionamiento, migración e integración de servidores de ficheros a cuarenta y seis ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y tres entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla (Plan Supera V).

- b) Lugar de ejecución/plazo: En Sevilla / 5 meses.
- c) Tipo del contrato: Suministro.
- d) Codificación C.P.V.: 48820000 - Servidores.
- e) N.º de lotes: 1.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Valoración de más de un criterio.

4.— *Presupuesto base de la licitación.*

- 1) Importe máximo: 230.000,00 € (Presupuesto base 190.082,64 € + 39.917,36 € de IVA).
- 2) Valor estimado: 190.082,64 €, IVA excluido.

5.— *Garantías.*

- 1) Garantía provisional: No exigida.
- 2) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

6.— *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.
- c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
- d) Teléfonos: 954550765 / 954550216 / 954550763.
- e) Fax: 95.455.08.61.
- f) Dirección internet perfil de contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>.
- g) Correo electrónico: contratacion.licitaciones@dipusevilla.es (comunicación licitaciones).
- h) Fecha límite obtención de documentos e información: 25 de octubre de 2017 a las 13.00 horas.

7.— *Requisitos específicos del contratista.*

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia profesional: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Solvencia económica: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.— *Presentación de solicitudes de participación / ofertas.*

- a) Fecha y hora límite de presentación: El 25 de octubre de 2017 a las 13.00 horas.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas tipo y lo señalado, en su caso, en el anexo I a éste, o en el de prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

- 1ª Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro Gral. de 9.00 a 13.00 horas.
- 2ª Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.
- 3ª Localidad y código postal: Sevilla. 41071.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.— *Apertura:*

A) De la documentación (sobre A): El 2 de noviembre de 2017 a las 11.30 horas en acto reservado. A las 12.00 horas, se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el perfil de contratante de la misma.

B) De la documentación técnica (sobre B): El 2 de noviembre de 2017 a las 12.00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría al 9 de noviembre de 2017 a las 12.00 horas, en acto público.

C) De las ofertas económicas (sobre C): El 2 de noviembre de 2017 a las 12.00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría al 9 de noviembre de 2017 a las 12.00 horas, en acto público.

- a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.
- c) Localidad: Sevilla.

10.— *Otras informaciones:* No se precisa.

En virtud del artículo 44.2 de esta Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, la documentación establecida en la cláusula 1.1.V.2 A) aptdos. A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según anexo X que se puede obtener en la dirección del perfil del contratante de esta Diputación.

En la presente licitación rige el pliego económico-administrativo tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es), en lo que no se oponga a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre antes citada, o a cualquier otra legislación posterior.

11.— *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€):* 150,00.

En Sevilla a 3 de octubre de 2017.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2.579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-7860

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170000049.

Procedimiento: 11/2017. Negociado: RF.

De: Doña Beatriz Carolina Martínez López.

Contra: Fogasa e Innopro Advance, S.L.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla (refuerzo).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 11/17-RF se ha acordado citar a Innopro Advanca, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de noviembre de 2017 para asistir al acto de conciliación a las 10.00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 9.50 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta

séptima del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, decreto y providencia de 5 de junio de 2017.

Y para que sirva de notificación y citación a Innopro Advance, S.L., con CIF B91820217, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre del 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-6870

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)

El Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS) en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2017 aprobó las bases generales que regularán con carácter general las condiciones de concesión de las subvenciones a Proyectos e Iniciativas Culturales, siendo aplicables desde su aprobación y en sucesivas convocatorias, así como la Convocatoria para el ejercicio 2017, cuyos textos son del siguiente tenor literal:

«BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS E INICIATIVAS CULTURALES

Primera.—*Objeto y finalidad. Régimen jurídico.*

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones que conceda el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (en adelante ICAS) a los agentes o colectivos sevillanos para llevar a cabo Proyectos e Iniciativas Culturales.
2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gastos del ICAS, estando limitadas por los créditos que se destinen a las actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. Podrán ser objeto de estas ayudas las actividades que se desarrollen en el año de la convocatoria. Si el proyecto abarca varias anualidades, las actividades que se ejecuten en el año de la convocatoria se presupuestarán separadamente.
4. Las ayudas tienen como finalidades:
 - a. Promover la creación, desarrollo y difusión de contenidos, productos, programas y servicios culturales.
 - b. Potenciar la formación, profesionalización y vertebración del sector cultural.
 - c. Estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales.
5. Las subvenciones a que se refiere la presente base, se regirán, además de lo previsto en la misma, por lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla en régimen de concurrencia competitiva y Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla -B.O.P- 14/07/2005).

Segunda.—*Conceptos subvencionables, modalidades y cuantía.*

- 1.—Serán subvencionables los siguientes conceptos y modalidades:

Proyectos e iniciativas culturales específicos (concretos y puntuales) relacionados con las artes plásticas y escénicas, la literatura, el cine, el cómic y los audiovisuales, la música, foros, encuentros, congresos, el pensamiento y la reflexión cultural, las ciencias o disciplinas humanísticas, en cualquiera de los posibles campos, géneros y formatos.

Todos los proyectos, incluidos en cualquier modalidad, deberán realizarse en el municipio de Sevilla.

El proyecto objeto de la ayuda deberá ejecutarse a lo largo del año de la convocatoria.

- 2.—En el caso de que proceda la concesión de la ayuda, su cuantía se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias y de la valoración de los criterios establecidos en la base novena.

3.—Se podrá conceder hasta un máximo del 75% del coste presupuestado en la solicitud, no pudiendo superar a su vez el 15% de la cuantía destinada para esta convocatoria. Se establecen a su vez la cantidad de 1.000 € como subvención mínima a un proyecto. Estas cifras podrán ser modificadas, en cada convocatoria, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

4.—La cuantía de la subvención no podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

5.—Excepcionalmente, si así lo estima la comisión de valoración de los proyectos, se podrá proceder al prorrateo del total de la consignación presupuestaria de la convocatoria entre las solicitudes seleccionadas que hayan obtenido mayor puntuación.

6.—Las subvenciones contenidas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra subvención de cualquier otro Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo Proyecto, así como los proyectos cuyos contenidos puedan estar contemplados en otras subvenciones del ICAS.

7.—La persona o entidad beneficiaria está obligada a ejecutar y justificar, conforme a los requisitos establecidos en las bases decimotercera y decimoquinta, el haber llevado a cabo el 100% de la actividad subvencionada.

Tercera.—*Beneficiarios.*

- 1.—Las subvenciones reguladas en las presentes bases podrán ser solicitadas por todas las personas físicas o jurídicas o entidades privadas legalmente constituidas y entre cuyos fines se encuentre la realización de actividades relacionadas con la cultura.

2.—Quedan excluidas: las Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

3.—No podrán tener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas, entidades y fundaciones en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y demás normativa sobre la materia de pertinente aplicación.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) Tener la residencia en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

4.—En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases, las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 de la Ley Orgánica 1/2000, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2000, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Cuarta.—*Procedimiento de concesión.*

1.—Las subvenciones se gestionarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.—El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante Convocatoria por Resolución del Consejo de Administración del ICAS, u órgano en quien delegue, y se tramitará mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General Municipal que regula este tipo de procedimientos.

3.—La resolución de convocatoria de las subvenciones se publicaran en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la página web del ICAS, www.icas-sevilla.org, en el apartado subvenciones, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la BDNS.

4.—Los procedimientos de concesión se substanciarán conforme al capítulo II de la Ley General de Subvenciones y a las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados de oficio, teniendo consideración las siguientes reglas:

- a) El procedimiento ira precedido de un periodo de presentación de solicitudes, que se fijará en el acto de la convocatoria.
- b) En este procedimiento se tramitará y valorarán, por la Comisión de Valoración, constituida al efecto, de forma conjunta todas las solicitudes presentadas, concediéndose a las que, reuniendo los requisitos en las bases reguladoras, hayan obtenido mayor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- c) Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en la página web del ICAS (www.icas-sevilla.org), en los términos previstos en el artículo 40.2 y 45. 1 b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

5.—La Vicepresidencia del ICAS, a la vista del expediente y del informe emitido por la comisión de valoración formulará resolución provisional que, debidamente motivada, deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el en la página web www.icas-sevilla.org, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones y aportación de la documentación correspondiente, siempre que no haya sido aportada en un momento anterior o con la propia solicitud, con indicación en éste último caso de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su solicitud.

6.—Se podrá prescindir del trámite de audiencia /o requerimiento de documentación, cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados, y/o la documentación complementaria figurase ya en el expediente por haberse incorporado en un momento anterior.

7.—Junto con la propuesta de resolución provisional, se podrá instar del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

8.—Finalizado el plazo de trámite de audiencia y aportación de documentación, examinadas las alegaciones presentadas, en su caso por los interesados, la Comisión de valoración elevará propuesta definitiva a la persona titular de la Vicepresidencia del ICAS.

9.—La Vicepresidencia del ICAS emitirá resolución definitiva del procedimiento, fundamentando la adjudicación de las subvenciones en los criterios establecidos en estas bases, que se notificará en la forma establecida en las mismas. La resolución deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes de forma motivada.

Quinta.—Solicitudes. Plazo y lugar de presentación.

1.—Las solicitudes se presentarán en el plazo que determine la resolución de convocatoria, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la página web del ICAS (www.icas-sevilla.org), así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado».

No serán admitidas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en las correspondientes convocatorias, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que serán notificadas a los interesados mediante la publicación en la página web del ICAS.

2.—Las solicitudes dirigidas a la Vicepresidencia del ICAS se presentarán según modelo incluido en Anexo I de estas bases. El modelo de solicitud se podrá obtener en la página web del ICAS. Igualmente estará a disposición de los interesados en la sede del ICAS, Plaza San Francisco, 19. Edificio Laredo. 4ª Planta. Sevilla 41004.

3.—Las solicitudes se podrán presentar:

- a) Preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Pza. de San Sebastián, nº 1 de esta ciudad (Edificio Estación de Autobuses del Prado), o en los Registros Auxiliares Oficiales de los Distritos Municipales, sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estos Registros auxiliares Oficiales se encuentran ubicados en:

Casco Antiguo: C/ Crédito, 11.

Cerro-Amate: Avda. San Juan de la Cruz, s/n.

Este-Alcosa-Torreblanca: C/ Cueva de Menga, s/n.

Macarena: C/ Manuel Villalobos, S/N.

Distrito Norte: C/ Estrella Proción nº 8.

Nervión: Avda. Cruz del Campo, nº 36.

San Pablo-Santa Justa: C/ Jerusalén, s/n.

Los Remedios: Avda. República Argentina, nº 27- B.

Triana: C/ San Jacinto, 33.

Sur: C/ Jorge Guillén, s/n.

Bellavista-La Palmera: Avda. de Jerez, nº 61.

- b) En el supuesto de que no se presentara en el Registro Municipal, el solicitante vendrá obligado a comunicar en los servicios centrales del ICAS en Plaza San Francisco, 19. Edificio Laredo, 4.ª planta, y correo electrónico administración.icas@sevilla.org acreditación de su presentación, dentro del plazo otorgado al efecto.

4.—La solicitud de subvención y su posterior aceptación implicará la conformidad con lo establecido en estas bases y en la correspondiente convocatoria.

5.—Las solicitudes serán suscritas por el representante legal de la Entidad, o en su propio nombre si se trata de persona física, acompañada de los documentos que se relacionan en la base sexta.

Sexta.—Documentación.

1.—Las solicitudes irán acompañadas de los documentos que se relacionan a continuación, y de aquellos otros que puedan determinarse en las correspondientes convocatorias:

- a) Documentación administrativa:

1.º Escritura de constitución y/o de los Estatutos, debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente o acreditación de estar legalmente constituidas, de la persona jurídica, institución o entidad, o fundación solicitante.

2.º NIF o CIF de la persona, física o jurídica, entidad o institución o fundación solicitante.

3.º Documentos bastantes en derecho que justifiquen el que la persona física que firma la solicitud ostenta actualmente el cargo que le confiera la representación de la persona, entidad o institución o fundación solicitante. Si el solicitante fuese o actuase como mandatario, deberá justificar dicha cualidad o representación.

4.º DNI de la persona representante que firma la solicitud de subvención.

5.º Declaración responsable del solicitante o de su representante legal otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, de no estar incurso en causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, con el compromiso por parte del solicitante de presentar dichos documentos acreditativos a solicitud del órgano competente que, en todo caso, serán requeridos con anterioridad a la concesión y por plazo no superior a quince días. (Modelo Anexo III).

6.º Declaración responsable del solicitante o de su representante legal, sobre la obtención y petición de otras subvenciones o ayudas, concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad por cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. (Modelo Anexo IV).

7.º Autorización de notificaciones vía fax o correo electrónico (según modelo Anexo V).

8.º Documentación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta del solicitante donde haya de practicarse, en su caso, el pago de la subvención.

9.º Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con A.E.A.T. y con el Ayuntamiento de Sevilla o, en su caso, autorización para recabar esta información a tales organismos (según modelo Anexo VI si es persona física o Anexo VII si es persona jurídica).

10.º Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

b) Documentación específica:

1.º Proyecto detallado para el que se solicita la ayuda, en el que se justificará:

- Título del proyecto.
- Descripción breve
- Objetivos del proyecto.
- Destinatarios, indicando número y características.
- Contexto social en el que se inserta
- Participantes en el proyecto.
- Recursos humanos, materiales y económicos con los que se cuenta para la realización del proyecto.
- Fecha de ejecución del proyecto.
- Herramientas de comunicación pública del proyecto
- Medidas para la atención a la diversidad y políticas de igualdad de género que se contemplan
- Desarrollo y aplicación de la ayuda que se solicita.

2.º Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos del proyecto o iniciativa cultural para el que se solicita la ayuda (Anexo II).

Los presupuestos se presentarán con un cuadro de ingresos y otro de gastos. Ambas cantidades deben coincidir.

En el apartado de gastos, sólo se deben incluir gastos corrientes, no admitiéndose gastos de inversión.

En el apartado de ingresos, se establecerá una especificación de los otros ingresos disponibles para la realización del mismo. Estas aportaciones ajenas a la ayuda podrán, excepcionalmente, ser en especie. Las aportaciones en especie realizadas por otras instituciones públicas o privadas al beneficiario para la ejecución del proyecto se considerarán siempre y cuando se aporte certificación donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado.

3.º Memoria de las actividades culturales realizadas por el solicitante, o currículum vitae del mismo cuando se trate de persona física, en el que venga detallada su actividad o experiencia en el ámbito cultural.

La documentación presentada con las solicitudes no se devolverá a los interesados, ni se mantendrá correspondencia sobre las mismas.

Séptima.— *Subsanación de las solicitudes.*

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se requerirá al interesado mediante publicación en la página web www.icas-sevilla.org, mediante listado comprensivo de las solicitudes que presenten deficiencias en su documentación, a fin de que en el plazo de 10 días naturales los interesados puedan subsanar los defectos observados. Transcurrido este plazo sin que se hayan subsanado las deficiencias, originará la continuación del procedimiento, entendiéndose a tales interesados desistidos de su solicitud.

Octava.— *Órgano instructor y comisión de valoración.*

1.—El órgano instructor en la tramitación de la presente línea de subvención será la persona titular de la Vicepresidencia del ICAS, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2.—La selección de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por:

- Un Presidente: la persona titular de la Gerencia del ICAS o persona en quien delegue.
- Un Secretario: actuando con voz pero sin voto, la persona titular de la Jefatura de Sección de Gestión Administrativa del ICAS (adjuntía de Servicio).
- Cuatro Vocales: Dos serán miembros del ICAS con competencia en materias objeto de subvención y dos vocales externos con amplios conocimientos y experiencia en dichas materias, designados por la persona titular de la Vicepresidencia del ICAS

3.—La Comisión de Valoración tendrá como función el examen y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la base siguiente. En todo lo no previsto en las presentes bases, la Comisión ajustará su funcionamiento a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.—La Comisión de Valoración podrá recabar información complementaria a los interesados, para aclarar los datos que resulten de la documentación preceptiva, así como a profesionales o expertos de reconocido prestigio, para el mejor desarrollo de sus funciones.

5.—Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe motivado con el resultado de la evaluación efectuada.

Novena.— *Criterios de valoración.*

Cada proyecto se valorará atendiendo a los bloques y criterios que a continuación se indican, con una puntuación de 0 a 8 puntos en los bloques 1º y 2º, y de 0 a 3 puntos en el bloque 3º, estableciéndose así un máximo de 19 puntos en el total de valoración.

Bloque 1: Características del proyecto (máximo de 8 puntos):

1. Proyecto innovador (hasta un máximo de 2 puntos).

Se valorarán el grado de innovación y singularidad (máx. 1 punto) y el valor experimental, originalidad y riesgo (máx. 1 punto) del proyecto, desde parámetros artísticos, académicos y culturales en general.

2. Cooperación o colaboración con otros agentes culturales (hasta un máximo de 2 puntos).

Se valorará la colaboración en el proyecto de instituciones o entidades públicas (máx. 1 punto) y entidades o agentes culturales privados (máx. 1 punto), y que contribuyan así al fortalecimiento de la cooperación cultural a nivel local, nacional e internacional.

3. Calidad del proyecto (hasta un máximo de 4 puntos).

Se valorarán tanto la claridad, concreción, proyección, consistencia y programación artística y cultural del proyecto, como la solvencia técnica del mismo en base a parámetros como contenidos y planes de ejecución, rigor y divulgación, extensión y profundización, universalidad y contemporaneidad, experimentación, etc.

Bloque 2: Valoración de la difusión, viabilidad y coherencia económica del proyecto (máximo de 8 puntos):

1. Coherencia interna y viabilidad del proyecto (hasta un máximo de 4 puntos).

Se valorarán el calendario de ejecución del proyecto, el equipo humano para su desarrollo y el público objetivo al que va dirigido, así como el presupuesto presentado en tanto conceptos, cantidades, distribución y mercado.

2. Valoración de la difusión (hasta un máximo de 2 puntos).

Se valorará la estrategia de comunicación del proyecto, atendiendo a la difusión impresa, la difusión digital y en redes, y el plan de difusión en medios.

3. Evaluación (hasta un máximo de 2 puntos).

Se valorará la disponibilidad de una metodología de evaluación para el control y seguimiento del proyecto respecto a sus objetivos, contenidos y desarrollo.

Bloque 3: Trayectoria del solicitante en el ámbito cultural (máximo de 3 puntos):

Estabilidad, experiencia y solvencia de los solicitantes (hasta un máximo de 3 puntos).

Se valorará la experiencia del solicitante a partir del tiempo de dedicación o trabajo en el mundo de la cultura y el ámbito específico del proyecto (máx. 1 punto), así como de la proyección y repercusión, número y consistencia de las iniciativas desarrolladas o promovidas en dicho tiempo (máx. 2 punto).

Décima.—*Aceptación de la subvención.*

En el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la resolución definitiva en la página web del ICAS, el interesado deberá formular la aceptación, según Modelo Anexo VIII, o renuncia expresa en los términos recogidos en la resolución citada. Si transcurrido este plazo el interesado no lo hiciera, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado.

Undécima.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Obligaciones de los beneficiarios:

1.—Obligaciones generales:

- a) Comunicar al órgano concedente de la subvención, todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es reglamentariamente objeto de control.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos que sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimoquinta.

Obligaciones específicas:

El Ayuntamiento podrá fiscalizar en cualquier momento el estado de ejecución de los proyectos que hayan obtenido subvenciones y realizar el seguimiento de la actividad subvencionada. En todo caso, el beneficiario de la ayuda económica vendrá obligado a presentar, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que finalice la actividad, una memoria explicativa de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado.

La difusión por cualquier soporte de programas subvencionados deberá hacer mención expresa de la colaboración económica en el Proyecto del Ayuntamiento de Sevilla, a través del ICAS, en caracteres destacados y lugar preferente, ajustándose para ello al modelo de imagen corporativa que se facilitará oportunamente. El beneficiario de la ayuda deberá aportar con la memoria del Proyecto, documentación gráfica acreditativa del cumplimiento de lo establecido en esta base.

Duodécima.—*Justificación.*

1.—La cantidad concedida deberá aplicarse exclusivamente para la actividad o proyecto para la que ha sido otorgada, debiendo justificarse como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, con documentación fehaciente acreditativa de dicha utilización. El incumplimiento de estos requisitos originará el reintegro de la ayuda concedida.

2.—La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

3.—La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste total, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4.—El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

5.—Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Si la cantidad percibida supera el importe definitivo de acuerdo con lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

6.—En virtud del artículo 91.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado en el Anexo II, siempre y cuando no se supere el 15 % del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

7.—La justificación de los gastos se realizará mediante facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

8.—Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión, siempre que se refiera a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y se enmarquen en el período de tiempo señalado como de ejecución del proyecto. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

Requisitos mínimos que debe contener una factura:

El contenido de la factura viene recogido en el artículo 6 del reglamento tal como a continuación se detalla:

1. Número de factura y en su caso, serie.
2. La fecha de factura.
3. Nombre y apellidos o razón social del empresario que expide la factura y el destinatario.
4. NIF del empresario y del destinatario.
5. Domicilio fiscal del empresario y destinatario.
6. Descripción de la operación
7. Tipos de IVA aplicable/s.
8. Desglose entre base y cuota de IVA.
9. Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
10. En el caso de que se emita una factura exenta o no sujeta a IVA es necesario indicar el precepto de la Ley que lo recoja.

9.—La documentación relativa a la justificación de la subvención se deberá llevar a cabo conforme a los modelos que se detallan en los anexos a estas bases (Modelo Anexos IX a XIV)

Decimotercera.—*Forma y secuencia de pago.*

1.—El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya incluido en la solicitud.

2.—Secuencia de pago: El abono de la subvención se realizará mediante el libramiento al beneficiario de un primer pago de un 75% tras la firma de la aceptación de la subvención. una vez finalizadas las actividades, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos de la subvención concedida, tras la comprobación documental de su ejecución, se procederá al abono de la cantidad restante.

3.—El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

4.—No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración local.

Decimocuarta.—*Modificación, concesión y concurrencia con otras subvenciones.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

En el caso de que, una vez concedida la subvención, se solicitase por la entidad concesionaria de la misma, ante la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que lo justifiquen y mediante escrito suficientemente motivado, la modificación del proyecto subvencionado y/o de sus plazos de ejecución, la Vicepresidencia del ICAS resolverá sobre su aprobación o denegación, de acuerdo con lo establecido en el art. 64 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, previo informe del personal técnico responsable.

Estas modificaciones podrán solicitarse siempre con anterioridad a la finalización del plazo de realización de la actividad, y podrán autorizarse siempre que no dañen derechos de terceros, y sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fundamentaron la concesión de subvención.

Decimoquinta.—*Reintegro.*

Además de los casos de nulidad y anulación previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo anterior.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base undécima.

- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando la convocatoria hubiese previsto la incompatibilidad.
- f) Cuando el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- g) En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la L.G.S.

Decimosexta.—*Sometimiento a la convocatoria.*

La presentación de solicitudes se hará con arreglo a lo regulado en las presentes bases. La participación en la convocatoria supone la aceptación íntegra de sus requisitos.

Las incidencias no contempladas expresamente serán resueltas por el órgano instructor con sometimiento a lo dispuesto en la Ley General sobre Subvenciones, Reglamento y Ordenanza del Ayuntamiento de Sevilla sobre Subvenciones y demás normativa de aplicación.

El ICAS podrá comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

ANEXO I

Modelo de solicitud para participar en la convocatoria de subvenciones económicas a proyectos e iniciativas culturales ejercicio 2017

<i>Datos personales del solicitante</i>			
<i>Persona física</i>			
Nombre y apellidos		D.N.I./ N.I.F.	
Domicilio/Localidad			
Teléfono		Fax	
Correo electrónico			
<i>Entidad</i>			
Nombre		C.I.F.	
Domicilio social			
Teléfono		Fax	
<i>Datos representante</i>			
Nombre y apellidos		D.N.I./ N.I.F.	
Domicilio			
Teléfono		Fax	
<i>Correo electrónico</i>			

<i>Conceptos subvencionables</i>	
<i>Ámbito de actuación</i>	
<input type="checkbox"/> Artes Escénicas	<input type="checkbox"/> Artes Plásticas
<input type="checkbox"/> Literarios	<input type="checkbox"/> Artes Audiovisuales
<input type="checkbox"/> Foros, Encuentros, Congresos	<input type="checkbox"/> Cine
<input type="checkbox"/> Música	<input type="checkbox"/> Cómic
<input type="checkbox"/> Pensamiento y reflexión cultural	<input type="checkbox"/> Ciencias o disciplinas humanísticas
Importe de la ayuda solicitada (No puede exceder del 75% del Presupuesto del Proyecto) _____ €	

<i>Datos del proyecto cultural</i>	
Nombre o título del proyecto	
Extracto (definir brevemente contenido)	
Espacio/Ubicación/Aforo	
Fechas de realización del proyecto	
Presupuesto (euros)	

<i>Datos del proyecto cultural</i>	
Otros ingresos	
Ayudas concedidas (euros)	
Objetivos	
Destinatarios (Público objetivo-n.º personas)	

<i>Datos bancarios</i>	
Titular:	
IBAN:	BIC:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal, el ICAS le informa que los datos personales contenidos en el siguiente anexo y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Vicepresidencia del ICAS. Plaza San Francisco, 19, Edificio Laredo, 4ª planta 41004-Sevilla.

<i>Documentación aportada por el solicitante (original y/o copia para su cotejo en duplicado ejemplar) (obligatorio presentarla)</i>
<input type="checkbox"/> Copias compulsadas: Escrituras de Constitución y/o Estatutos; Inscripción en los Registros Públicos correspondientes <input type="checkbox"/> Copias compulsadas C.I.F./D.N.I. <input type="checkbox"/> Copias compulsadas: Acreditación y NIF del representante (personas jurídicas) <input type="checkbox"/> Declaración responsable (modelo Anexo III) <input type="checkbox"/> Declaración de ayudas o subvenciones (modelo Anexo IV) <input type="checkbox"/> Certificado de la titularidad y nº de cuenta bancaria. <input type="checkbox"/> Autorización de notificaciones por correo electrónico (modelo Anexo V) <input type="checkbox"/> Certificación de encontrarse al corriente con la AEAT y con el Ayuntamiento de Sevilla o Autorización (modelos Anexo VI o VII) <input type="checkbox"/> Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> Proyecto detallado de la actividad (6 pág.) <input type="checkbox"/> Presupuesto de Ingresos y Gastos. <input type="checkbox"/> Memoria de las actividades culturales realizadas (personas jurídicas) o currículum vitae (personas físicas) (2 pág.)

SR. VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA.

ANEXO II

Presupuesto (estimación ingresos y gastos del proyecto cultural objeto de subvención)

Tanto los ingresos como los gastos se deben detallar de forma pormenorizada.

Esta línea de subvención sólo financia gastos corrientes. No son subvencionables gastos de inversión.

<i>Gastos 2017</i>	<i>Base imponible</i>	<i>% IVA</i>	<i>Total</i>
Subtotal gastos			
<i>Ingresos 2017</i>	<i>Base imponible</i>	<i>% IVA</i>	<i>Total</i>
Subvención solicitada			
Subtotal ingresos			

ANEXO III
Modelo de declaración responsable

D/Dª _____ mayor de edad, con domicilio en _____ y con N:I:F:; _____, en calidad de representante legal de la entidad: _____ con C:I:F. _____ y sede social en Sevilla, C/ _____ declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

Sevilla, a..... de..... de.....

Ante mí,

EL VICEPRESIDENTE DEL ICAS

P.D.

LA GERENTE

FDO.: VICTORIA BRAVO BARQUILLA

Fdo.: _____

ANEXO IV
Modelo de declaración responsable de percepción de otras ayudas o subvenciones económicas

D. _____, con D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____ con C.I.F.: _____, declara bajo su responsabilidad que:

- No he percibido otra ayuda o subvención económica para el proyecto presentado, comprometiéndome a comunicar al ICAS, en su caso, la percepción de las mismas.
- He percibido las ayudas o subvenciones económicas que a continuación se detallan:

	<i>Entidad concedente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
1.			
2.			
3.			

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

Sevilla, a..... de..... de.....

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:

ANEXO V
Modelo de autorización de notificaciones vía correo electrónico

D. _____ (nombre de quien firma la declaración) en calidad de (representante, apoderado, administrador, etc) de _____ (nombre de la entidad), con D.N.I. _____ declaro que en el presente procedimiento las notificaciones de cualquier acto que se dicten en el mismo y que se dirijan a _____ podrán efectuarse a la dirección de correo electrónico: _____

Entendiéndose que si el envío de correo electrónico resulta positivo, se entenderá el acto notificado y surtirá todos los efectos previstos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(Lugar y fecha)

Fdo: _____

(firma y sello)

ANEXO VI
Modelo de autorización para recabar datos tributarios (persona física)

(Personas físicas).

La persona abajo firmante autoriza a la Delegación de Cultura y Comunicación del Ayuntamiento de Sevilla y al ICAS a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales para que en el caso de resultar adjudicatario en la Convocatoria de Subvenciones Económicas para el año _____ quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de quien suscribe de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en caso de resultar adjudicatario en el procedimiento seguido para la concesión de Subvenciones Económicas para el año _____ en aplicación de lo dispuesto en la legislación tributaria por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

NIF: _____

FIRMA:

....., a..... de..... de.....

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al ICAS.

ANEXO VII

Modelo de autorización para recabar datos tributarios (persona jurídica)

(Personas jurídicas: Empresas, asociaciones, clubes, Juntas Rectoras, etc...).

La persona abajo firmante en nombre y representación de _____ autoriza a la Delegación de Cultura y Comunicación del Ayuntamiento de Sevilla y al ICAS a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Ayuntamiento de Sevilla los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la entidad que representa, para que en el caso de resultar adjudicatario en la Convocatoria de Subvenciones Económicas para el año _____ quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de _____ de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en caso de resultar adjudicatario en el procedimiento seguido para la concesión de Subvenciones Económicas para el año _____ en aplicación de lo dispuesto en la legislación tributaria por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

NIF: _____

ACTUA EN CALIDAD DE _____

FIRMA:

....., a..... de..... de.....

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al ICAS.

ANEXO VIII

Modelo documento de aceptación de la subvención

Documento de aceptación.

D. _____, con D.N.I _____, en mi propio nombre/en calidad de representante de la entidad _____, con C.I.F. _____, acepto la subvención otorgada por el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, conforme a las bases que regulan las mismas, donde se establecen las obligaciones inherentes a su concesión, aprobadas por Resolución de fecha _____.

— Subvención: Proyectos e Iniciativas Culturales para el año _____

— Resolución de concesión: _____

— Beneficiario: _____

— Importe: _____

Sevilla, a..... de de

Fdo.: _____

DNI.: _____

ANEXO IX

Modelo justificación de la subvención

Justificación de subvención/ayuda económica.

D/D^a _____

En calidad de representante legal de la entidad: _____

_____ Con C.I.F.: _____ domicilio en _____

_____ y teléfono: _____ me declaro

Responsable ante el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (ICAS) de los datos y documentación que se adjuntan (marcadas con una x).

- El presente Formulario de Justificación debidamente cumplimentado.
- Memoria de las actividades realizadas con la subvención que se justifica.
- Cuenta justificativa.
- Relación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto.
- Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado. ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado.

Se recuerda: Que deben especificarse con claridad los gastos. No se admitirán conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc., tampoco se admitirán expresamente para la justificación los gastos tarjetas telefónicas, ticket de bares, restaurantes, taxis, etc., que no se hayan incluido y explicados en el presupuesto en el momento de la solicitud).

Sevilla, a de de

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo: _____

D.N.I.: _____

Documentación comprobada en la Delegación u Organismo Autónomo

Por..... con fecha

Fdo.:.....

SALVEDADES (de existir):

(incluya y enumere el número de página que considere oportuno).

ANEXO X

*Documento memoria de actividades de la justificación**Justificación de subvención/ ayuda económica.**Memoria de actividades realizadas.*

Entidad: _____

Objeto de la subvención/ ayuda: _____

Fecha de celebración: _____

Resumen de la actividad realizada:

Memoria detallada (Actividades por orden cronológico).

(Incluya y enumere el número de página que considere oportuno).

ANEXO XI

*Modelo de cuenta justificativa de la justificación**Justificación de subvención/ ayuda económica.**Cuenta justificativa.*

De la entidad: _____

D. _____

Con D.N.I. _____ en representación de la entidad: _____

a la que el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (ICAS) le concedió subvención por importe de _____ € para la realización de _____

que se llevó a cabo de los días _____ del mes de _____ de _____ cuya memoria se adjunta: Deposita la cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad (expresar en cifras y letras) _____

Sevilla, a _____ de _____ de _____

Sello, firma, nombre apellidos y D.N.I.

ANEXO XII

*Modelo declaración responsable de la justificación**Justificación de subvención / Ayuda económica.**Declaración responsable.*

Entidad: _____

C.I.F. nº: _____

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____ y con N.I.F.: _____, en calidad de representante legal de dicha entidad, con sede social en Sevilla, c/ _____, declara bajo su responsabilidad que las cantidades correspondientes al expediente nº _____ de Convocatoria de Subvenciones a Proyectos e Iniciativas Culturales _____ subvencionadas por el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (ICAS) por importe de _____ €, han sido ejecutadas íntegramente, conforme a los términos en los que fueron solicitadas, habiéndose aplicado la totalidad de la ayuda recibida a la ejecución de las mismas.

Sevilla, a de de

EL REPRESENTANTE LEGAL:

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

ANEXO XIII

*Balance de gastos e ingresos del proyecto ejecutado**Justificación de subvención/ Ayuda económica.**Balance de gastos e ingresos del proyecto.*

Nombre del proyecto:

Importe de la subvención:

Segunda.—*Objeto y finalidad.*

1.—Se realiza la presente convocatoria para apoyar las iniciativas culturales de agentes o colectivos sevillanos, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad con el objetivo de promover y fomentar los Proyectos Culturales y el desarrollo de las industrias tanto en la programación como en la producción y difusión cultural.

2.—Podrán ser objeto de estas ayudas las actividades que se desarrollen en el año de la convocatoria. Si el proyecto abarca varias anualidades, las actividades que se ejecuten en el año de la convocatoria se presupuestarán separadamente.

Las ayudas tienen como finalidades:

- a. Promover la creación, desarrollo y difusión de contenidos, productos, programas y servicios culturales.
- b. Potenciar la formación, profesionalización y vertebración del sector cultural.
- c. Estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales.

Tercera.—*Conceptos subvencionables.*

Serán subvencionables los siguientes conceptos y modalidades:

Proyectos e iniciativas culturales específicos (concretos y puntuales) relacionados con las artes plásticas y escénicas, la literatura, el cine, el cómic y los audiovisuales, la música, foros, encuentros, congresos, el pensamiento y la reflexión cultural, las ciencias o disciplinas humanísticas, en cualquiera de los posibles campos, géneros y formatos.

Todos los proyectos, incluidos en cualquier modalidad, deberán realizarse en el municipio de Sevilla.

El Proyecto beneficiario de la ayuda deberá ejecutarse en el presente año 2017.

El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un límite máximo del 85% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

Cuarta.—*Cuantías máximas de las ayudas e imputación de créditos.*

1.—Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias 33400-48900 y 33402-48901 por importe de 120.000 €.

2.—Se podrá conceder hasta un máximo del 75% del coste presupuestado en la solicitud, no pudiendo superar a su vez el 15% de la cuantía destinada para esta convocatoria. Se establecen a su vez la cantidad de 1.000 € como subvención mínima a un proyecto. Estas cifras podrán ser modificadas, en cada convocatoria, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

3.—El reparto de las ayudas se realizará teniendo en cuenta el límite fijado en la presente convocatoria, entre aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos de valoración en las bases (cláusula décima).

Quinta.—*Beneficiarios.*

1.—Las subvenciones reguladas en las presentes convocatoria podrán ser solicitadas por todas las personas físicas o jurídicas o entidades privadas legalmente constituidas y entre cuyos fines se encuentre la realización de actividades relacionadas con la cultura.

2.—Quedan excluidas: las Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

Sexta.—*Solicitudes.*

Plazo.—El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.) y finalizará en el plazo de quince días hábiles. En el cómputo de este plazo se excluyen los sábados, los domingos y los festivos ex art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo dicha convocatoria se publicará en la página web del ICAS www.icas-sevilla.org. De conformidad con lo establecido en los arts. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, operando como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado».

Lugar de presentación.—Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Pza. de San Sebastián, 1 de esta ciudad o en los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales (ubicados donde se señala en la Base quinta de las Bases Generales), sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que no se presentara en el Registro Municipal, el solicitante vendrá obligado a comunicar en los servicios centrales del ICAS en Plaza San Francisco, 19, Edificio Laredo 4ª planta, o a través del correo administracion.icas@sevilla.org, acreditación de su presentación, dentro del plazo otorgado al efecto.

Documentación.—Todas las solicitudes deberán cumplimentarse siguiendo los modelos de los Anexos correspondientes de las Bases Generales y deberán contener toda la información exigida, así como acompañarse de la documentación requerida al efecto en la cláusula sexta de las Bases de la Convocatoria.

Reformulación.—Junto con la propuesta de resolución provisional, se instará del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Séptima.—*Órgano competente para instrucción y concesión de las subvenciones.*

El órgano instructor en la tramitación de la presente línea de subvención será la persona titular de la Vicepresidencia del ICAS, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La selección de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración que estará presidida por la Gerente del ICAS o persona en quien delegue, actuando de Secretaria, con voz pero sin voto, la Jefa de Sección de Gestión Administrativa del ICAS (adjunta de Servicio) y 4 vocales, siendo dos miembros del ICAS y dos expertos externos con amplios conocimientos y trayectoria, designados por la persona titular de la Vicepresidencia del ICAS, y tendrán como función el examen y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la Base novena de las Bases Generales y que podrá recabar información complementaria a los interesados. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada.

Conforme establece el art. 13.3.7 de los Estatutos del ICAS, la Vicepresidencia del ICAS ostenta la competencia para la concesión de las subvenciones. La resolución de concesión definitiva de las subvenciones será susceptible de recurso de reposición.

Octava.—*Criterios de valoración de las solicitudes.*

La evaluación de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración conforme a los criterios de baremación establecidos en el apartado noveno de las Bases de la Convocatoria.

Novena.—*Medios de notificación y publicación.*

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en la página web del ICAS (www.icas-sevilla.org), en los términos previstos en el artículo 40.2 y 45.1 b) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Décima.—*Pagos de las subvenciones concedidas.*

1.—La subvención concedida se abonará mediante un primer pago anticipado de un 75% tras la firma de la aceptación de la subvención. Una vez finalizadas las actividades, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos de la subvención concedida, y tras la comprobación documental de su ejecución, se procederá al abono de la cantidad restante.

2.—No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o si no estuviera al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Undécima.—*Justificación.*

1.—Los beneficiarios deberán finalizar la actividad subvencionada, como muy tarde, el 31 de diciembre de 2017.

2.—La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación detallada en la Base duodécima de las Bases reguladoras de la subvención, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la actividad, y en todo caso antes del 31 de marzo de 2018.

Duodécima.—*Interposición de recursos.*

1.—Tanto la presente resolución de convocatoria como la futura resolución de concesión ponen fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra las mismas, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que los dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.—También podrá interponer, directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 114.1 c) de la citada Ley 39/2015, y el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. También podrá utilizar, en su caso, recurso extraordinario de revisión.

Decimotercera.—*Normativa aplicable.*

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley; por las Bases reguladoras para la concesión de las subvenciones previstas; así como por lo establecido en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla en régimen de concurrencia competitiva y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla B.O.P.).

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el B.O.P.

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 114.1 c) de la citada Ley 39/2015, y el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. También podrá utilizar, en su caso, recurso extraordinario de revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 29 de septiembre de 2017.—El Secretario General, P.D.: La Adjunta del Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural, Isabel Cumbre Guil.

25W-7782

AGUADULCE

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 28 de septiembre de 2017, ha informado favorablemente la cuenta general del Ayuntamiento de Aguadulce, correspondiente al ejercicio 2016.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL– y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

En Aguadulce a 29 de septiembre de 2017.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

36W-7802

AGUADULCE

Doña Estrella Montaña García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, ha aprobado, con 7 votos a favor (5 PSOE + 2 PP) y 3 en contra (3 Ganemos), la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales y por la prestación del servicio de piscina municipal y otros servicios deportivos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete a un periodo de información pública

mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, por un plazo de treinta días como mínimo dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no hubiese reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales indicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Aguadulce a 2 de octubre de 2017.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

36W-7801

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario, el día 22 de septiembre de 2017, acordó modificar las tarifas de los precios públicos del aparcamiento subterráneo del edificio municipal en calle Gestoso esquina Rafael de los Santos, que se regirán por las siguientes disposiciones:

- I. Los precios públicos establecidos se fundamentan en la prestación del servicio que este Ayuntamiento tiene que realizar para la gestión diaria del aparcamiento público.
- II. Están obligados al pago de este precio público los usuarios del aparcamiento, en cuanto se benefician directamente de los servicios. La obligación de pago del importe de los precios públicos establecidos nace en el momento de la prestación del servicio, debiendo hacerse efectivo en el momento de la retirada del vehículo cuando el servicio se preste por días y horas y por adelantado en el caso de abonos mensuales.
- III. Las cuantías de los precios públicos son las siguientes:

Tarifa de precios.

— Primera hora (gratuita)	0,00 €
— Precio minuto 61 parking rotatorio	0,22 €
— Precio por minuto del 62 al 120	0,00898 €
— Precio por hora	0,75 €
— Precio máximo diario	6,00 €

Coches:

— Abono mensual 24 horas	40,00 €
— Abono mensual diurno (de 7 a 20 horas)	30,00 €
— Abono mensual diurno oficinas (de 7 a 15 horas)	20,00 €
— Abono mensual nocturno (de 20 a 7 horas)	30,00 €

Motocicletas:

— Abono mensual 24 horas	20,00 €
— Abono mensual diurno (de 7 a 20 horas)	15,00 €
— Abono mensual diurno oficinas (de 7 a 15 horas)	10,00 €
— Abono mensual nocturno (de 20 a 7 horas)	15,00 €

- IV. El precio será cobrado, cuando se aplique la tarifa de rotación en el propio aparcamiento, mediante la aplicación de los procedimientos técnicos adecuados que permitan la emisión de justificantes o resguardos, en los que se hará constar la identificación del vehículo; así como, hora, día y minuto de entrada.

Los usuarios abonados deberán realizar los pagos mensuales por anticipado entre los días uno y cinco de cada mes. Si en dicho plazo no se ha producido el pago, se procederá a anular la tarjeta del aparcamiento y se requerirá al interesado para que realicen el pago en los siguientes cinco días, con la advertencia de que, de no hacerlo, supondrá la pérdida del abono. Aquellas personas que hayan sido requeridas en dos ocasiones sucesivas perderán automática y definitivamente el abono.

- V. En la utilización del estacionamiento se observarán las normas establecidas en el Reglamento de prestación del servicio.
- VI. El acceso al estacionamiento obliga, por sí mismo, a la aceptación de las normas de utilización que por el órgano gestor se establezcan.

Contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Lo que se hace público a los efectos de la entrada en vigor del referido precio público y para general conocimiento.

En Alcalá de Guadaíra a 28 de septiembre de 2017.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-7816

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Exp.Int.118/2017.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el 25 de septiembre de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo

de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Bollullos de la Mitación a 29 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Fernando Soriano Gómez.

8W-7770

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo sido aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado 29 de junio de 2017, la Ordenanza General Reguladora de Precios Públicos y habiéndose publicado dicho acuerdo en «Boletín Oficial» de la provincia número 179, de fecha 4 de agosto de 2017, y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia, sin que se hayan presentado reclamaciones en el plazo de 30 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el texto de la citada ordenanza quedando como a continuación se relaciona:

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

1. Objeto

Artículo 1.º Régimen general.

1. En uso de las facultades conferidas por el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Bormujos podrá establecer y exigir Precios Públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado Texto Refundido y supletoriamente por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

2. El objeto de la presente Ordenanza general es desarrollar la normativa general de precios públicos en el municipio de Bormujos y establecer el ámbito y el procedimiento para el establecimiento, fijación, gestión y cobro de los precios públicos de este Ayuntamiento.

3. La presente Ordenanza general es de aplicación al Ayuntamiento de Bormujos sus organismos autónomos y demás entes de derecho público dependientes.

Artículo 2.º Concepto.

1. Son precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades de Competencia municipal, por el Ayuntamiento de Bormujos o por sus organismos autónomos y demás entes de derecho público dependientes y en régimen de derecho público, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- Que se presten o realicen por el sector privado.

2. A efectos de lo dispuesto en la letra a) del apartado anterior, se considerará que existe voluntariedad por parte de los administrados cuando concurren las dos circunstancias siguientes:

- Que la solicitud o recepción no vengán impuestas por disposiciones legales o reglamentarias.
- Que los servicios o actividades requeridos no sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante o receptor.

Artículo 3.º Límites.

No se podrán exigir precios públicos por los servicios y actividades siguientes:

- Abastecimiento de aguas en fuentes públicas.
- Alumbrado de vías públicas.
- Vigilancia pública en general.
- Protección civil.
- Limpieza de la vía pública.
- Enseñanza en los niveles de educación obligatoria.

2. Procedimiento para el establecimiento, modificación y fijación de los precios públicos

Artículo 4.º

1. Órganos competentes: La aprobación y modificación de la Ordenanza general reguladora de los precios públicos locales corresponde al Pleno de la Corporación siguiendo a tales efectos las reglas propias del art 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local.

La fijación concreta y ordenación o modificación de tarifas de precios públicos corresponde a la Junta Municipal de Gobierno en los términos y condiciones de la presente Ordenanza general al amparo de lo dispuesto en el art 23 2b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y las vigentes bases de ejecución del presupuesto. La vigencia y efectividad de los precios públicos será a partir del día siguiente a su aprobación por la Junta Municipal de Gobierno.

2. Estudios previos: Previo a la adopción de cualquier acuerdo de fijación de precios públicos se requerirá el correspondiente estudio económico de costes que incluirá tanto los costes directos como los indirectos y en su caso de oportunidad.

3. Entes dependientes: El Ayuntamiento podrá atribuir a sus Organismos autónomos la fijación de los precios públicos por ella establecidos correspondientes a los servicios a cargo de dichos Organismos, salvo cuando los precios no cubran el coste de los mismos. Tal atribución podrá hacerse asimismo y en iguales términos respecto de los Consorcios, a menos que se diga otra cosa en sus Estatutos.

En ambos supuestos los Organismos autónomos y los Consorcios enviarán al Ayuntamiento del que dependan, copia de la propuesta y del estudio económico del que se desprenda que los precios públicos cubren el coste del servicio.

Artículo 5.º Cuantía.

1. Cobertura del coste: Los precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades deberán cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, debiendo tener en cuenta para la determinación de aquel los costes directos e indirectos, tanto fijos como variables, incluyendo en su caso las amortizaciones técnicas.

2. Coste previsto en la memoria: En todo caso la estimación del coste del servicio o de la actividad, el valor del mercado o la utilidad derivada a tener en cuenta será la que se prevea en la memoria a que se refiere el artículo anterior.

3. Precios públicos inferiores: Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados precedentes, la entidad podrá fijar precios públicos inferiores a los parámetros previstos en el presente artículo, cuando aprecie la existencia de razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, debiendo justificar tales razones en la memoria relacionando los criterios de capacidad económica seguidos para la minoración. En estos casos, deberán consignarse en los Presupuestos municipales las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiese.

4. Las tarifas de precios públicos no comprenderán el impuesto sobre el valor añadido (IVA) que será repercutido, en su caso, conforme a las normas reguladoras de dicho impuesto.

Artículo 6.º *Contenido de los acuerdos.*

1. Los acuerdos de fijación, establecimiento o modificación de precios públicos concretos, contendrán al menos:

a) Para la fijación de un nuevo precio público:

- Servicio o actividad que los motive.
- Supuesto de hecho que origine la contraprestación pecuniaria exigible.
- Contraprestación pecuniaria exigible.
- Obligados al pago de la citada contraprestación.
- Plazos y condiciones para su pago.
- Supuestos de bonificación y devolución.

b) Para la modificación de precios públicos vigentes:

- Contraprestación pecuniaria.
- Plazos para su pago, en caso que estos varíen.
- Obligados al pago, en caso que afecte a distintos obligados a los fijados inicialmente.

2. Los acuerdos de fijación o modificación, podrán, además contener aquellos aspectos singulares que afecten a la regulación, cobro, exacción, uso o prestación del servicio, actividad o aprovechamiento concreto.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ordenanza, la referencia a los acuerdos de establecimiento de ordenanzas reguladoras de precios públicos se publicarán en el Boletín Oficial de la en el caso de que sean aprobadas por el Pleno de la Corporación.

4. En las oficinas del Ayuntamiento estarán a disposición de los administrados durante el horario de atención al público un ejemplar de las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos municipales.

Artículo 7.º

1. Toda propuesta de establecimiento, fijación o modificación de precios públicos irá acompañada de una memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- Justificación del importe de los precios que se propongan.
- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos. Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de la facultad prevista en el artículo 5.3 de esta Ordenanza.

2. La memoria podrá revisarse anualmente.

3. A los efectos de lo establecido en el art 7 de la Ley2/2012, de 27 de abril, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la propuesta de aprobación y fijación ó modificación de precios públicos deberá ser informada por la intervención al objeto de comprobar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. *Obligados al pago*

Artículo 8.º

1. Obligados al pago: Están obligados al pago quienes disfruten del servicio o actividad objeto del precio público en cuestión.

2. Solicitantes: Se presumen como obligados al pago, con carácter general, los solicitantes del servicio o actividad.

3. Beneficiarios: Resultan igualmente obligados al pago del importe de los precios públicos quienes aún no siendo solicitantes, resulten beneficiados por los servicios o actividades, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas de la carencia o falta de solicitud o autorización administrativa.

Artículo 9.º *Obligaciones formales.*

Los obligados al pago deberán:

- a) Formalizar cuantas declaraciones se les exijan en razón del precio público.
- b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de datos, antecedentes y justificantes que les sean solicitados.
- c) Declarar su domicilio, entendiéndose a todos los efectos subsistentes el último domicilio que figure en cualquier documento de naturaleza tributaria o económica, mientras no comunique otro distinto a la Administración o ésta no lo rectifique mediante la comprobación pertinente.

4. *Responsables subsidiarios y solidarios*

Artículo 10.º

Quedan obligados, en su caso, igualmente al pago de la deuda por precios públicos, los responsables subsidiarios y solidarios.

Artículo 11.º *Responsables subsidiarios.*

Serán responsables subsidiarios:

- a) Los administradores de las personas jurídicas, por la totalidad de la deuda, en los casos que no realicen los actos necesarios a que estuvieren obligados, consintieren el incumplimiento de dichas obligaciones por quienes de ellos dependan o efecturen actuaciones y adoptaren acuerdos que hicieran posible tales infracciones.

- b) Los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades por las obligaciones pendientes de las mismas.
- c) Los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando, por negligencia o mala fe, no realicen las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los obligados al pago.
- d) Los adquirentes de bienes, afectos por la ley a la deuda contraída, que responderán con ellos por derivación de la acción, si la deuda no se paga, una vez agotado el procedimiento de apremio.

Artículo 12.º *Derivación de la acción administrativa.*

En los casos de responsabilidad subsidiaria será inexcusable la previa declaración de fallido del obligado al pago, sin perjuicio de las medidas cautelares que antes de esta declaración puedan reglamentariamente adoptarse.

La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá, previamente un acto administrativo, que será notificado reglamentariamente, confiriéndoles desde dicho instante todos los derechos del obligado al pago.

Los responsables subsidiarios están obligados al pago de las deudas cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que el deudor principal haya sido declarado fallido conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.
- b) Que exista acto administrativo de derivación de responsabilidad.

El acto administrativo de derivación de responsabilidad contra los responsables subsidiarios será dictado por la Alcaldía-Presidencia, una vez obre en su poder el expediente administrativo de apremio con la declaración de fallido de los obligados al pago. Dicho acto, en el que se cifrará el importe de la deuda exigible al responsable subsidiario, será notificado a éste.

Artículo 13.º *Responsables solidarios.*

Serán responsables solidarios:

- a) Las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción de las normas reguladoras de los precios públicos.
- b) Los copartícipes de las entidades jurídicas, en proporción a sus cuotas.

No obstante, podrá dirigirse la acción en cualquier momento del procedimiento, contra los responsables solidarios.

La liquidación, en su caso, será notificada al responsable solidario al mismo tiempo que al obligado al pago.

La responsabilidad alcanzará tanto al importe del precio como a los demás elementos que integren la deuda.

5. *Administración y cobro*

Artículo 14.º

La administración y cobro de los precios públicos, se realizará por la propia Corporación. Podrá llevarse a cabo igualmente, a través de organismos a los que se encomiende dicha función, así como por los servicios, órganos o entes que haya de percibirlos, quienes podrán establecer normas concretas para la gestión de los mismos.

6. *Obligación de pagar*

Artículo 15.º

1. Nacimiento: La obligación de pago nace desde que se inicie la prestación del servicio o se realice la actividad.
2. Aprobación de liquidaciones: La Presidencia de la Corporación es el órgano competente para la aprobación de las liquidaciones y para realizar cuantos actos de gestión no estén atribuidos expresamente a otros órganos.

7. *Pago*

Artículo 16.º

1. Depósito previo: El pago de los precios públicos se efectuará, con carácter general, anticipadamente al momento de presentar la correspondiente solicitud, mediante el ingreso del depósito previo de su importe total. A la solicitud se adjuntará la oportuna carta de pago acreditativa del ingreso. En el caso de pago mediante efectos, éste se realizará antes de la prestación del servicio o realización de la actividad administrativa objeto del precio público en cuestión.

2. Autoliquidación: Podrán exigirse en régimen de autoliquidación, aquellos precios públicos cuya naturaleza permita el pago a través de dicho sistema y cuando para una mejor gestión recaudatoria así se determine por el Ayuntamiento.

3. Formas de pago: El pago se realizará en efectivo o mediante los efectos que puedan determinar el Ayuntamiento para ello.

4. Lugar de pago: El ingreso se efectuará en la Caja de la Corporación, en las cuentas que a tal efecto queden abiertas en las entidades colaboradoras que se determinen, o a través de los funcionarios habilitados para ello mediante la entrega por éstos de los efectos correspondientes a los interesados.

Artículo 17.º

1. Padrones y matrículas: Cuando se trate de servicios o actividades de prestación periódica o duración continuada superior a un año, el precio se abonará, por primera vez mediante liquidación o autoliquidación según el caso y será incluido el contribuyente en una matrícula o padrón.

Para los ejercicios sucesivos al del alta inicial, la exposición pública de los padrones o matrículas producirán los efectos de notificación individual y colectiva. En los mismos bastará que conste la descripción del servicio o actividad, el nombre del interesado y la cuota a satisfacer.

Dichos padrones y matrículas se someterán cada ejercicio a la aprobación de la Presidencia de la Corporación y se expondrán al público a efectos de examen, reclamaciones y corrección de datos por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días.

Las modificaciones en las cuotas que respondan a variación de las tarifas recogidas en el acuerdo municipal respectivo no requerirán notificación individualizada, ya que se trata de un acto que afecta a una pluralidad indeterminada de obligados y que se ha expuesto al público de forma reglamentaria.

2. Precios públicos de vencimiento no periódico: Deberá practicarse liquidación individualizada cuando se solicita la prestación de servicios o la realización de actividades sin continuidad en el tiempo, constituyendo actos singulares. Las liquidaciones a que se refiere los apartados anteriores deberán notificarse individualmente.

El periodo de pago voluntario será el que se establece en el Reglamento General de Recaudación.

3. Precios públicos cuyo cobro sea simultáneo a la realización de la actividad o a la prestación del servicio:

- a) Quedarán comprendidos en este apartado los ingresos realizados mediante entradas, tickets, abonos, inscripciones o cualquier otro de idéntica naturaleza que se satisfaga en el mismo momento de la realización de la actividad o de la prestación del servicio.
- b) Simultáneamente al pago se entregará justificante del ingreso realizado en la caja autorizada, que podrá ser del propio Ayuntamiento o Entidad de Banco o Caja de Ahorros.

4. Carencia de autorización: Cuando se trate de servicios o actividades llevados a cabo sin solicitud o autorización, el ingreso se efectuará en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación una vez notificada la deuda, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por la omisión de dicha solicitud cuando sea preceptiva o no resultare ajustado a derecho el respectivo aprovechamiento o utilización.

5. Notificaciones: Las notificaciones a que se refiere el presente artículo se efectuarán con sujeción a las normas reguladoras del procedimiento administrativo local.

6. Revocación: Se revocará la licencia, autorización o concesión otorgada a la persona obligada y demás responsables en el caso de no hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de precios públicos o de cualquier otra clase de carácter municipal.

Artículo 18.º

1. Provisionalidad del depósito previo: El importe del depósito previo a que se refieren los artículos anteriores tendrá carácter provisional. La Administración en el plazo de tres meses podrá proceder a su revisión elevándola a definitiva. Transcurrido este plazo sin efectuarla la deuda devendrá definitiva.

2. Discordancias deuda provisional y definitiva: Caso de que exista discordancia entre la deuda provisional y la definitiva, las cantidades en su caso ingresadas en concepto de depósito previo, se considerarán a cuenta de la cantidad definitiva que resulte. En este supuesto deberá notificarse la diferencia que se haya producido, debiendo procederse a su devolución parcial o ingreso suplementario en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la mencionada notificación.

8. Devolución de ingresos

Artículo 19.º

1. Causas no imputables al obligado: Cuando, por causa no imputable al obligado al pago, el servicio, la actividad o el aprovechamiento no tenga lugar y no se hubiera iniciado la prestación o utilización, procederá la devolución del importe total. Cuando la actividad o disfrute se vea interrumpida procederá la devolución parcial en proporción a la intensidad y plazo en que se haya prestado o utilizado sobre el total previsto.

2. Espectáculos no celebrados: Cuando se trate de espectáculos que no se celebren por causas meteorológicas u otras de fuerza mayor, procederá la devolución del precio satisfecho por el interesado. Cuando sea posible, podrán canjearse las entradas por otra sesión de las mismas características o similares.

3. El resto de supuestos de devolución serán recogidos en el acuerdo de establecimiento, fijación o modificación.

9. Régimen de recursos

Artículo 20.º

Contra los actos de gestión de los precios públicos, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Disposición adicional.

Legislación supletoria: En lo no previsto expresamente en la presente ordenanza ni en los acuerdos de establecimiento y fijación de los precios públicos ni en la normativa específica que los regule, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público aprobada por esta Corporación, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP) y en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 520/2005 de 19 de julio.

Disposición final.

1. Entrada en vigor: La presente Ordenanza, comenzará a regir una vez publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los quince días desde su publicación, en los términos del artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza fiscal cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

En Bormujos a 29 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

36W-7784

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, se acordó lo siguiente:

Primero.—Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 12/2017, del Presupuesto del Ayuntamiento consistente en un crédito extraordinario para la ejecución de un plan de inversiones financieramente sostenible con el remanente de Tesorería y de transferencias de crédito entre distintos grupos de función.

Segundo.—Someter el expediente a la tramitación que disponen los artículos 169 y siguientes del TRLRHL, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

De conformidad con las leyes de transparencia, el expediente íntegro sometido a información pública se encuentra publicado en el portal de transparencia en el siguiente link:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/35.C1.1Modificaciones-presupuestarias-aprobadas-por-el-Pleno-Municipal-Junta-de-Gobierno-Alcalde-o-Concejal-Delegado/>

En Bormujos a 2 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

8W-7786

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Don Anastasio Oliver Palomo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2017, adoptó acuerdo en relación con el expediente de modificación de crédito núm. 17/2017, del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

El mismo quedará expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del R.D. 500/1990.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de Guzmán a 3 de octubre de 2017.—El Alcalde, Anastasio Oliver Palomo.

36W-7825

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Don Anastasio Oliver Palomo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2017, adoptó acuerdo en relación con el expediente de modificación presupuestaria núm. 18/2017, del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

El mismo quedará expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del R.D. 500/1990.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de Guzmán a 3 de octubre de 2017.—El Alcalde, Anastasio Oliver Palomo.

36W-7827

CASTILLEJA DE LA CUESTA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de septiembre de 2017, aprobó inicialmente una «modificación puntual de la plantilla de personal del Ayuntamiento y de la relación de puestos de trabajo», en los términos siguientes:

«1.ª Reconversión y unificación nominal de las siguientes plazas, bajo la denominación común que se citan:

- Plazas de “Encargados de Servicios” (2) y de “Mando Intermedio de Obras y Servicios” (1), se enuncian y reconvierten como “Mandos Intermedios de Obras y Servicios” (3).
- Plaza de “Oficial 2.ª Obras” (1), como “Oficial 2.ª de Mantenimiento, Obras y Servicios”.
- Plaza de “Oficial 1.ª Electricista”, como “Oficial 1.ª de Mantenimiento y Electricidad”.
- Plazas de “Peones Especialistas” (16), de “Ayudante de Mantenimiento” (2) y de “Ayudante de Transportes” (1), como “Ayudantes de Mantenimiento, Obras y Servicios” (19).
- Plazas de “Peón Especialista. Asistente de Servicios (Cementerio y Otros)” (1) y de “Peón Especialista. Servicio Cementerio” (1), como “Peón Especialista de Servicios Generales y Cementerio” (2).
- Plazas de “Limpiadoras” (6), y “Limpiadoras-Operarias Ayudantes de Servicios Generales” (4), como “Operarias de Servicios Generales” (10).
- Plazas de “Coordinador de Actividades Municipales (1), de “Coordinador Técnico Deportivo” (1), y de “Coordinador Técnico de Gestión, como “Coordinador Técnico de Gestión” (3).
- Plaza de Técnico de Compras y Consumo (1), como de “Técnico de Compras y Atención Vecinal”.
- Plazas de “Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.)” (2), como “Auxiliares Reubicadas S.A.D” (2).

2.ª Inclusión expresa en la R.P.T. de las plazas de Policía Local, debidamente especificadas y desglosadas, tanto de «Servicio Activo (21)» como en “Segunda Actividad (6)”, tal y como aparecen en la plantilla de personal vigente y debidamente publicitada («Boletín Oficial» de la provincia núm. 48, de 1 de marzo de 2017)».

De conformidad, pues, con lo establecido en el artículo 126.3. del Texto Refundido de disposiciones legales en materia de Régimen Local, se expone al público por plazo de quince días el expediente en cuestión, obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento, para que los interesados presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen procedentes.

Si durante el citado plazo no se presentasen alegaciones o reclamaciones, quedará elevado a definitivo el citado acuerdo y expediente de su razón.

Todo lo cual se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de la Cuesta a 2 de octubre de 2017.—El Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, Miguel A. Espinosa de los Monteros Girón.

36W-7806

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Miguel A. Espinosa de los Monteros Girón, Concejal-Delegado de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En consonancia con lo establecido en el artículo 17.4. del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, aprobatorio del Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la «derogación» de la «Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de representaciones teatrales, espectáculos análogos, enseñanza especial en establecimientos municipales y servicios de formación y enseñanza y otras actividades formativas», aprobada ya con carácter definitivo por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 22 de junio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 2 de octubre de 2017.—El Delegado de Gestión Económica y Hacienda, Miguel A. Espinosa de los Monteros Girón.

36W-7813

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Miguel A. Espinosa de los Monteros Girón, Concejal-Delegado de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017, aprobó provisionalmente la «Modificación puntual de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana».

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se exponen al público las mismas por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse ninguna se entenderá aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 2 de octubre de 2017.—El Delegado de Gestión Económica y Hacienda, Miguel A. Espinosa de los Monteros Girón.

36W-7811

CAZALLA DE LA SIERRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza y pesca), publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 184, de 10 de agosto de 2017, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE GASTOS Suntuarios (COTO DE CAZA Y PESCA)

Artículo 1.º *Fundamento legal.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, 372 a 377 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y disposición transitoria sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se establece la Ordenanza reguladora del impuesto sobre gastos suntuarios que pasará a tener los preceptos que a continuación se expresan.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

El impuesto municipal sobre gastos suntuarios gravará el aprovechamiento de los cotos de caza, cualquiera que sea la forma de explotación o disfrute de dichos aprovechamientos. Para la determinación del concepto de coto de caza se estará a lo que dispone la legislación administrativa específica en dicha materia.

Artículo 3.º *Sujetos pasivos.*

Estarán obligados al pago del impuesto:

- a) En concepto de contribuyente los titulares de los cotos o las personas a las que corresponda por cualquier título el aprovechamiento de caza en el momento de devengarse el impuesto.
- b) En concepto de sustituto del contribuyente, el propietario de los bienes acotados, a cuyo efecto tendrá derecho a exigir del titular del aprovechamiento el importe del impuesto para hacerlo efectivo al municipio en cuyo término radique el coto.

Artículo 4.º *Base imponible.*

La base imponible del impuesto será el valor del aprovechamiento cinegético o piscícola.

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base el tipo de gravamen del 20%,

Artículo 5.º *Tarifa.*

La cuantía anual del impuesto correspondiente a esta Ordenanza será la siguiente: (Orden de 24 de diciembre de 1984 del Ministerio de Economía y Ciencia, BOE número 1, de 1 de enero de 1985).

<i>Grupo</i>	<i>Caza mayor €/Ha.</i>	<i>Caza menor €/Ha.</i>
I	0,2224 €	0,1983 €
II	0,4628 €	0,3967 €
III	0,7933 €	0,7933 €
IV	1,3222 €	1,3222 €

Artículo 6.º *Periodo impositivo y devengo.*

1.– El periodo impositivo será anual e irreducible.

2.– El impuesto devengará el 31 de diciembre de cada año.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7.º *Recaudación.*

La recaudación de este impuesto se ajustará a lo establecido en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Artículo 8.º *Gestión, liquidación e inspección.*

La gestión, liquidación e inspección de este impuesto se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás normas y disposiciones reguladoras de la materia.

Los contribuyentes estarán obligados a presentar la declaración en la Administración Municipal, con indicación de los datos necesarios para determinar el importe de las cuotas.

En este impuesto no se concederán más exenciones y bonificaciones que las otorgadas por la Ley de aplicación.

Artículo 9.º *Recaudación.*

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

La recaudación de este impuesto se ajustará a lo establecido en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y continuará en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cazalla de la Sierra a 26 de septiembre de 2017.—El Secretario, Fernando J. Cano Recio.

8D-7773

CORIPE

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 de octubre de 2017, dictaminó favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016.

Lo que se conformidad con lo previsto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, para que en dicho plazo y durante ocho días más puedan formularse, por escrito, los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se tendrá por evacuado este trámite, y con el resultado de la información y demás documentos, se elevará al Pleno del Ayuntamiento para que otorgue su aprobación.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría-Intervención Municipal, en horario habitual de oficinas.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Coripe a 3 de octubre de 2017.—El Alcalde, Antonio Pérez Yáñez.

36W-7861

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2017, acordó aprobar inicialmente el siguiente documento:

— Proyecto de reparcelación (modificado) SEN-2 Lugar Nuevo para actualización de la cuenta de liquidación provisional.

Promovido por Megapark Dos Hermanas, S.A., según proyecto redactado por don Daniel López Conesa y don Rafael López García (Arquitectos) y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento el 30 de junio de 2017 con el núm. 21019.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y concordantes del R.D. 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, pudiéndose presentar alegaciones durante el plazo de 20 días a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser consultado en el Servicio de Ordenación del Territorio (Planeamiento y Gestión) del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horas y días hábiles, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.doshermanas.es>).

En Dos Hermanas, 18 de septiembre de 2017.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

36W-7544-P

GINES

Aprobada inicialmente por acuerdo plenario, de fecha 29 de mayo de 2017, la Ordenanza para la creación de ficheros de datos de carácter personal de este Ayuntamiento.

Sometida la misma a información pública mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 187, de fecha 14 de agosto de 2017, por el periodo de treinta días, publicándose su texto íntegro, en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.b) de la Ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que se haya presentado reclamación ni sugerencia alguna, la citada Ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

Lo que se hace público, entrando en vigor a los 15 días de la publicación del presente edicto, en cumplimiento de lo establecido en el art. 70, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Gines a 3 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

36W-7849

GUILLENA

Don Lorenzo J. Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que vista la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Guillena para el ejercicio 2017, así como la relación de puestos de trabajo que acompaña, y viendo la necesidad de puntualizar criterios en la formación requerida de determinados puestos reservados para funcionarios con habilitación de carácter nacional, así como la modificación de la Legislación aplicable en otros casos.

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, se acordó aprobar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente relativa a la modificación de la relación de puestos de trabajo para el año 2017 en los siguientes términos:

«Primero. Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo para el año 2017, eliminando la referencia a la forma de dotación y los criterios de formación para la cobertura de los puestos de Jefe de la Policía Local, Intervención de Fondos, Secretaría General y Vicesecretaría, quedando redactada la RPT conforme al anexo I.

Segundo. Exponer este expediente a información pública, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que durante quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime convenientes, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. De no producirse alegaciones o reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Tercero. Publicar íntegramente la plantilla aprobada en el «Boletín Oficial» de la provincia, y remítase copia del mismo a la Delegación Provincial de Gobernación de la Junta de Andalucía y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda.»

En Guillena a 29 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo J. Medina Moya.

36F-7851

HERRERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica de Herrera (Sevilla).

El expediente completo, obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento de Herrera, se somete a exposición pública por treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia municipal, periodo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera a 29 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

8W-7768

HERRERA

A los efectos de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 de dicha Ley, se expone al público por plazo de quince días hábiles, el expediente de modificación de créditos número 2/2017 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario por importe de 18.757,15 euros, expediente que ha sido aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017.

El plazo de exposición pública se computará a partir del día siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno Corporativo.

En Herrera a 29 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

8W-7761

MAIRENA DEL ALJARAFE

Por resolución 1684/2017, de 18 de agosto, del Alcalde-Presidente accidental, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la licitación para la contratación del suministro de alimentos para el programa de emergencia social del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de esta localidad.

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: C/ Nueva 21.
 - 3) Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe, 41927.
 - 4) Teléfono: 955768960.
 - 5) Telefax: 955609791.
 - 6) Correo electrónico: marisol.toribio@mairena.delaljarafe.org.
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/Perfil-de-contratante/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: día antes de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: PCA-57/2017.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Suministro
 - b) Descripción: Suministro de alimentos para el programa de emergencia social.
 - c) Plazo de ejecución: Doce meses con posibilidad de prórroga de otros doce meses.
 - d) CPV: 15890000 Productos alimenticios diversos y alimentos secos.
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Precio más bajo (un criterio).
4. *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Importe IVA incluido: 80.000,00 € (IVA incluido)
5. *Valor estimado del contrato:* 160.000,00 € (IVA incluido)
6. *Garantías exigidas:*

Provisional: No se exige.
Definitiva: 2% importe de adjudicación sin IVA.
7. *Requisitos específicos del contratista:*
 - a) Clasificación: No se exige clasificación.
 - b) Solvencia profesional y económica: Lo recogido en el apartado 9.2.1 e) del pliego de cláusulas administrativas.
8. *Presentación de proposiciones:*
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.
 2. Domicilio: C/ Nueva 21.
 3. Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe, 41927.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: No procede.
9. *Apertura de ofertas:*
 - a) Dirección: C/ Nueva 21.
 - b) Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe, 41927.
 - c) Fecha y hora: A las 10.00 horas del tercer día hábil a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
10. *Gastos de publicidad:* Corresponden al adjudicatario hasta un máximo de 500 euros

Mairena del Aljarafe, 8 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

25W-7100-P

EL PEDROSO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, de 1 de agosto de 2017, sobre el expediente

de modificación de créditos núm. 8/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al informe de Intervención son:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 226.000,00 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en aplicaciones del estado de gastos:

<i>Estado de gasto</i>	<i>Importe a incorporar</i>	<i>destino</i>
432.63914	140.000,00 €	Aportación municipal a las obras de acondicionamiento del área recreativa Ribera del Huéznar. (Plan empleo estable, instalación eléctrica, honorarios técnicos ...)
155.61908	45.000,00 €	Aportación municipal a las obras de reformas vestuarios piscina municipal y eliminación de barreras arquitectónicas (PFOEA 2017)
155.61932	35.000,00 €	Aportación a las obras de instalación centro de transformación Bda. Virgen del Espino
155.61912	6.000,00 €	Terminación reurbanización calle Nueva
Total	226.000,00 €	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En El Pedroso a 2 de octubre de 2017.—El Alcalde Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

36W-7854

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el pasado día 6 de julio de 2017, acordó aprobar inicialmente la modificación de la vigente Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de declaración de asimilado a fuera de ordenación y fuera de ordenación de los actos de uso del suelo y, en particular, de las obras, instalaciones y edificaciones en La Puebla de Cazalla y su término municipal, que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 73, de 29 de marzo de 2014, para adaptarla a la normativa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados examinar el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, que será ejecutivo sin más trámites, procediéndose seguidamente a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza o de sus modificaciones en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En La Puebla de Cazalla a 2 de octubre de 2017.—El Alcalde–Presidente, Antonio Martín Melero.

8W-7791

LA RINCONADA

Corrección de errores

Mediante la presente el Ayuntamiento de esta villa hace saber un error en los datos que aparecen en el anuncio número 7419/2017, de la licitación de las obras de reparación de las pistas de atletismo del estadio municipal «Felipe del Valle» ubicado en el municipio de La Rinconada, incluida en el Plan Supera, conforme a lo que se detalla:

«Boletín Oficial» de la provincia número 223.

Fecha de publicación: 26 de septiembre de 2017.

Expediente de licitación: 5163/2017.

Se rectifica el apartado 6 «Presentación de ofertas» apartado a):

Donde dice:

— 15 días naturales desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Debe decir:

— 26 días naturales desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En La Rinconada a 26 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-7658-P

LA RINCONADA

Corrección de errores

Mediante la presente el Ayuntamiento de esta villa hace saber un error en los datos que aparecen en el anuncio número 7430/2017, de la licitación de las obras de pavimentación de vías públicas en el municipio de La Rinconada, incluida en el Plan Supera, conforme a lo que se detalla:

«Boletín Oficial» de la provincia número 223.

Fecha de publicación: 26 de septiembre de 2017.

Expediente de licitación: 5211/2017.

Se rectifica el apartado 6 «Presentación de ofertas» apartado a):

Donde dice:

— 15 días naturales desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Debe decir:

— 26 días naturales desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En La Rinconada a 26 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-7659-P

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el pasado 29 de septiembre de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificaciones de crédito 2/2017 al Presupuesto General del presente ejercicio.

Dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Las reclamaciones o alegaciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, por los interesados y motivos taxativamente expuestos en el artículo 170 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo).

De no formularse ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, de conformidad con lo previsto en el art. 169 de la misma Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía a 2 de octubre de 2017.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

36W-7783

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 212, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas del día 16 de junio de 2017, se expone nuevamente al público la cuenta general del ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos o las observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.sanjuandeznalfarache.es>

Lo que se hace público en cumplimiento de la providencia de la Alcaldía que ha ordenado la repetición del trámite de información pública del expediente de la cuenta general 2016, tras la reclamación formulada por la entidad Ecologistas en Acción.

En San Juan de Aznalfarache a 2 de octubre de 2017.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

36W-7803

SAN NICOLÁS DEL PUERTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 2 de mayo de 2017, aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 197 de 26 de agosto de 2017.

Durante el periodo de exposición pública indicado, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido R.D. 500/90 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento, para ejercicio 2017, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Resumen por capítulos del Presupuesto:

	<i>Importe</i>
<i>Estado de gastos</i>	
1 Gastos de personal	435.544,87
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	256.019,74
3 Gastos financieros	17.174,62
4 Transferencias corrientes	2.775,01
9 Pasivos financieros	17.655,33
Suma	729.169,57
<i>Estado de ingresos</i>	
1 Impuestos directos	190.987,53
2 Impuestos indirectos	1.931,04
3 Tasas y otros ingresos	52.110,26
4 Transferencias corrientes	478.710,32
9 Ingresos patrimoniales	34.969,66
Suma	758.708,83
Diferencia	+ 29.539,26

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica anexo relativo a la plantilla del personal aprobada para el ejercicio 2014, y que aparece dotada en el Presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio.

ANEXO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

Plantilla de personal:

<i>Denominación</i>	<i>Número</i>	<i>Jornada</i>
<i>Funcionarios:</i>		
Secretario-Interventor	1	40% agrupada con Alanís
Auxiliar Administrativo	1	100%
Agente de la Policía Local	1	100%
<i>Laborales:</i>		
Auxiliar Administrativo	1	100%
Auxiliar Administrativo Servicios Sociales	1	
Trabajadora Social	1	100%
Educadora	1	100%
Monitor Guadalinfo	1	50%
Agente de Dinamización Cultural	1	50%
Agente de Dinamización Juvenil	1	50%
Monitor Deportivo	1	50%
Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio	4	50%
Socorristas Playa Artificial	2	Discontinuos
Vigilante Aparcamientos	1	Discontinuo

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto (Pleno del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto) o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla o aquel en el que tenga su domicilio, a elección del demandante, siempre que el domicilio radique en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

En San Nicolás del Puerto a 25 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Juan Carlos Navarro Antúnez.

36W-7812

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Comisión Informativa Especial de Cuentas celebrada el día 29 de septiembre de 2017, dictaminó la cuenta general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, correspondiente al ejercicio 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados por plazo de quince días en la Intervención Municipal, y ocho más durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. De no formularse reclamaciones se someterá a la consideración de la Corporación.

En Sanlúcar la Mayor a 30 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Raúl Castilla Gutiérrez.

8W-7779

TOMARES

Aprobado inicialmente el padrón municipal de tasa por gestión de residuos sólidos urbanos, correspondiente al ejercicio 2017 se exponen al público en las Oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento ubicadas en calle De la Fuente núm. 10, por el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.

Pasado dicho plazo y siempre que no se interpusieran reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado. Asimismo se fija el plazo para la recaudación en periodo voluntario de los recibos durante los días 2 de octubre a 4 de diciembre, ambos inclusive.

En Tomares a 26 de septiembre de 2017.—El Delegado de Hacienda, Miguel García de la Rosa.

36F-7741

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO «TURISMO DE SEVILLA»

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de este Consorcio.

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 185, de fecha 11 de agosto de 2017, se anunció la aprobación inicial de una modificación presupuestaria en el Presupuesto del Consorcio «Turismo de Sevilla» para la concesión de créditos extraordinarios (acuerdo de la Asamblea General en sesión celebrada con fecha 25 de julio de 2017). Durante la exposición pública del expediente no se han formulado reclamaciones, por lo que, según el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado aprobado definitivamente.

En cumplimiento de dicho precepto y del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica la modificación presupuestaria aprobada:

<i>Aumentos</i>				
<i>Créditos extraordinarios</i>				
<i>Aplicación</i>		<i>Denominación</i>		<i>Importe</i>
03300	430	46200	Transferencias corrientes. Ayuntamiento de Sevilla	1.123.750,91 €
<i>Financiación</i>				
0-870.00		Remanente líquido de Tesorería para gastos generales		1.123.750,91 €

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 TRLRHL, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2017.—El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-7745

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es